



Motivo de movilización:	SACRIFICIO INMEDIATO	Colima, Col. A:	3 de marzo de 2023
-------------------------	-----------------------------	-----------------	---------------------------

Autorización No:	0015	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.
------------------	-------------	--

A:	IMPULSORA CANADERA GRUPO RES SA DE CV
----	--

Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	45	Cabezas de ganado:	Bovinos	Hembras
	01	Cabezas de ganado:	Bovinos	Machos

Procedentes de:	ACATLAN DE JUAREZ, JALISCO
-----------------	-----------------------------------

Destino:	TECOMAN, COLIMA
----------	------------------------

Medio de transporte:	TERRESTRE/FREIGHTLINER	Placas:		Jaula:	780WU2
		Fleje:	G1457809	REEMO:	

Ruta:	PVI ALCARACES
-------	----------------------

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

1403317375	1405338425	1405388453	1406192377	1406516779	- - - - -	- - - - -
1406941366	1407129109	1408335335	1409552234	1410287568	- - - - -	- - - - -
1408345845	1408345888	1408295030	1408345849	1408360950	- - - - -	- - - - -
1408360924	1406294858	1408294873	1408295031	1408294914	- - - - -	- - - - -
1404270336	1404270139	1404270143	1404270165	1404270097	- - - - -	- - - - -
1408533532	1408879876	1406824711	1408533503	1405935548	- - - - -	- - - - -
1405935566	1409125194	1408345866	1408345847	1408294868	- - - - -	- - - - -
1408295049	1408360709	1408360885	1408294872	1408294877	- - - - -	- - - - -
1408360874	1408294861	1408294952	1408294937	1404270309	1408299370	- - - - -

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.

"2022, Año de la Esperanza"



El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo. Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **SACRIFICIO INMEDIATO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **6 de marzo de 2023**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA



ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)
e-mail: ruralcolima@outlook.com

"2022, Año de la Esperanza"